UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 344-2023-UNF/CO

Sullana, 21 de julio de 2023.

VISTOS:

Solicitud S/N de fecha 28 de junio de 2023; Informe N° 014-2023-UNF-VPAC-FCET de fecha 03 de julio de 2023; Oficio N° 1026-2023-UNF-VPAC-FCET de fecha 03 de julio de 2023; Informe N° 178-2023-UNF-P-DGA/URH de fecha 07 de julio de 2023; Informe N° 309-2023-UNF-OAJ de fecha 10 de julio de 2023; Oficio N° 642-2023-UNF-VPAC de fecha 13 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO, de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional Frontera, regulando en su artículo 87 detalla:

Artículo 87°. Los docentes de la Universidad son profesionales especializados que realizan funciones de enseñanza, investigación, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la universidad.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, la Ley N° 31638, Ley de presupuesto del Sector público para el año fiscal 2023; establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF/CO de fecha 06 de octubre de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF – UNF), en donde el artículo 76° prescribe, como una atribución del Consejo de Facultad, la de:

> 76.10. *Autorizar licencia por capacitación, pasantías, mentorías a los docentes de la Facultad concordante con el Plan de Capacitación Docente y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación.*

Asimismo, el artículo 109° del citado Reglamento de Organización y Funciones de la UNF titulado **"Dirección de Gestión y Servicios Académicos"** establece que:

> *La Dirección de Gestión y Servicios Académicos es un órgano de línea que depende del Vicerrectorado Académico, encargada de planificar, dirigir, coordinar y monitorear el desarrollo de la gestión académica y de las actividades y servicios complementarios a la formación profesional, gestiona la dotación de insumos y herramientas para el desarrollo de las actividades académicas y de investigación; así también, formula y propone programas de estudios y de formación continua, y promueve el seguimiento al graduado e inserción laboral.*

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2019-UNF/CO de fecha 13 de febrero de 2019 se aprobó el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docentes, el mismo que establece lo siguiente:

> **Artículo 5°: Capacitación Docente**
> *La capacitación docente es un proceso de enseñanza – aprendizaje por el cual el docente adquiere nuevas destrezas y conocimientos, que promueve una mejora en el perfil profesional y general un cambio de actitud en el mismo.*
> *La capacitación docente estimula el proceso de reflexión sobre la realidad y desarrolla la potencialidad creativa, con el propósito de modificar la realidad académica en búsqueda de condiciones que permitan mejorar el desempeño laboral.*

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Asimismo, dicho Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docentes, establece que, entre los **Tipos de Capacitación,** expresa que:
La capacitación docente se puede clasificar de la siguiente manera:

7.1. Según el lugar donde se realiza:

a. Interna, si se desarrolla en los ambientes de la universidad o bajo su dominio.

b. Externa, si se desarrolla fuera de los ambientes de la universidad por otra institución.

7.2. Según la relación con los fines y planes institucionales:

a. Oficializada, si las experiencias académicas y programas de capacitación están referidas al cumplimiento de los objetivos de los planes institucionales, a mejorar el desempeño funcional del docente y son auspiciadas o subvencionadas por la universidad.

b. No oficializada, si las experiencias académicas y programas de capacitación tienen relación con el interés personal del docente y este cuenta con el permiso para realizarla, pero no con la subvención de la universidad.

7.4. Según el proceso de capacitación:

a. Formación Continua, cuando la capacitación o él fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas cortas, sea como participante, invitado o asistente (cursos, seminarios, talleres, simposios, mesas redondas, espacios de actualización y perfeccionamiento, diplomados, cursos de posgrado, pasantías, entre otros) conducente a otorgar el certificado correspondiente.

b. Estudios de Posgrado, que conducen a la obtención de un grado académico en el nivel de posgrado, estos incluyen: Especialidad, Segunda Especialidad, Maestrías, Doctorado, y Estudios Posdoctorales.

7.5. Según la modalidad en que se ejecuta:

a. Presencial, cuando la capacitación o fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas con la participación física del docente, la UNF reconoce estudios de pregrado, posgrado y cualquier curso de formación continua bajo esta modalidad.

b. Semipresencial, cuando la capacitación o el fortalecimiento de. capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas con la asistencia del 75% del participante, y el porcentaje faltante se cumple mediante trabajos encargados, aula virtual, teleconferencias o vía internet, la UNF solo reconoce cursos de formación continua desarrollados por universidades que no conduzcan a grado académico.

c. No Presencial, cuando la capacitación o fortalecimiento de capacidades se desarrolla a través de experiencias académicas vía internet, teleconferencia, correo; sin la presencia física del docente en el mismo, la UNF no reconoce las experiencias académicas bajo esta modalidad.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el mencionado Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docentes, en su artículo 19° establece los **requisitos a cumplir para la licencia por capacitación externa oficializada**, y según el detalle siguiente son:

Artículo 19: Requisitos de licencia por capacitación externa oficializada:
Para la licencia por capacitación externa oficializada, vía Formación Continua o Estudios de Posgrado, se requiere:

a) Solicitud del docente, dirigida al Rector de la Universidad.
b) Ser docente nombrado o tener más de dos años de servicios en la UNF, como docente contratado en plaza presupuestada.
c) La experiencia académica tenga relación con la especialidad y área que desarrolla el docente en su Departamento Académico, en el marco del logro de los fines institucionales, debiendo de preferencia formar parte del Plan Anual de Capacitación de la Universidad.
d) Constancia de Aceptación de la universidad o institución en la que realizará los estudios.
e) Acreditación de beca o subvención de estudios a realizar, excepcionalmente se concederá sin este requisito si los estudios a realizar convienen a los intereses académicos institucionales y que tales estudios sean costeados por el docente.
f) Informe favorable del Decano de Facultad.
g) Resolución de aprobación del Consejo de Facultad.

Que, respecto al requisito e) para el otorgamiento de la licencia por capacitación externa oficializada, se exige la acreditación de beca o subvención de estudios a realizar; y de la lectura del Informe N° 014-2023-UNF-VPAC-FCET, en su conclusión 2 y 3, expresa:

2. "Que, esta facultad cuenta con presupuesto asignado en las partidas relacionadas con la movilidad docente referidas a la AOI-0803 ATENCIÓN A LA MOVILIDAD DOCENTE que permite financiar la salida de los docentes sin afectar la distribución del presupuesto asignado, ni demandar presupuesto adicional al otorgado, de tal manera que se pueda cumplir con las demandas institucionales de desarrollo académico dentro de la facultad".

3. "En mérito a todo lo descrito en el contenido de este informe esta coordinación **EMITE OPINIÓN FAVORABLE PARA QUE PROCEDA LA LICENCIA CON GOCE DE HABER; SOLICITADA POR LA MSC. CYNTHIA APAZA PANCA;** en mérito al cumplimiento de uno de los requisitos establecidos en el artículo 19° y 20° del Reglamento de Capacitación y perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional de Frontera; aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2019-UNF/CO.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, conforme al último requisito del artículo 19° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docentes expresa: Que, debe contarse con la Resolución de aprobación del Consejo de Facultad. Por lo que se trae a colisión lo señalado por la Cuarta Disposición Transitoria del Estatuto de la UNF que establece:
Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General consigna en su artículo 17° lo siguiente:

Artículo 17° Eficacia anticipada del acto administrativo:

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, con Solicitud S/N de fecha 28 de junio de 2023; la Docente Cynthia Milagros Apaza Panca solicita a la Coordinadora de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo licencia por capacitación externa oficializada a fin de participar en el curso "Metodología de Investigación para Administradores" que se llevará a cabo de manera presencial del 10 al 13 de julio de 2023, en la Universidad del Pacífico-Lima.

Que, con Informe N° 014-2023-UNF-VPAC-FCET de fecha 03 de julio de 2023; la Coordinadora de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo emite opinión favorable para que proceda la licencia con goce de haber solicitada por la MSc. Cynthia Milagros Apaza Panca.

Que, mediante Oficio N° 1026-2023-UNF-VPAC-FCET de fecha 03 de julio de 2023; la Coordinadora de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo remite a la Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora, el informe favorable sobre solicitud de licencia por capacitación externa oficializada presentada por la MSc. Cynthia Milagros Apaza Panca.

Que, con Informe N° 178-2023-UNF-P-DGA/URH de fecha 07 de julio de 2023; la Unidad de Recursos Humanos emite opinión técnica concluyendo: Que, teniendo en cuenta el Estatuto, Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docentes, vigentes, y teniendo en cuenta el Oficio N°1026-2023-UNF-VPAC-FCET, mediante el cual la coordinadora de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo emite opinión favorable sobre solicitud de licencia por

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

capacitación externa oficializada presentada por la MSc. Cynthia Milagros Apaza Panca, por lo que esta Unidad Sugiere tener en cuenta la opinión favorable contenida en el oficio antes descrito.

Que, con Informe N° 309-2023-UNF-OAJ de fecha 10 de julio de 2023; la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando: Que, es viable jurídicamente la aprobación de la solicitud de licencia por capacitación externa oficializada presentada por la MSc. Cynthia Milagros Apaza Panca, a fin de participar en el Curso "Metodología de Investigación para Administradores" que se llevará a cabo de manera presencial del 10 al 13 de julio de 2023, en la Universidad del Pacífico-Lima.

Que, con Oficio N° 642-2023-UNF-VPAC de fecha 13 de julio de 2023; la Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizado remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la solicitud de licencia por capacitación externa oficializada presentada por la MSc. Cynthia Milagros Apaza Panca, la misma que cuenta con opinión jurídica favorable, así como el Informe Técnico de la Unidad de Recursos Humanos, para efectos de aprobación en agenda de sesión de Comisión Organizadora y emisión de acto resolutivo.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, del citado T.U.O de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.4 prevé el Principio de razonabilidad e indica: "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido".

Que, mediante ACTA N° 052-2023-SO-CO, de fecha 21 de julio del 2023, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: ***APROBAR*** *con eficacia anticipada la solicitud de licencia por capacitación externa oficializada presentada por la MSc. Cynthia Milagros Apaza Panca, en el Curso "Metodología de Investigación para Administradores" que se llevó a cabo de manera presencial del 10 al 13 de julio de 2023, en la Universidad del Pacífico-Lima.*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220, y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 052-2023-SO-CO de fecha 21 de julio del 2023.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada la solicitud de licencia por capacitación externa oficializada presentada por la MSc. Cynthia Milagros Apaza Panca, en el Curso "Metodología de Investigación para Administradores" que se llevó a cabo de manera presencial del 10 al 13 de julio de 2023, en la Universidad del Pacífico-Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Frontera en coordinación con la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Recursos Humanos, realice las acciones administrativas relacionadas a lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
DR. JOSE FLORENTINO MOLERO LOPEZ
Presidente de la Comisión Organizadora

Universidad Nacional de Frontera
Dra. María Jiménez de Benites
Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr BALDEMAR TENE FARFAN
Vicepresidente de Investigación